

## Información Bibliográfica

por

Eduardo Román Vaca\*

Salvador del Rey Guanter, **Comentarios a la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas**, «Colección Estudios. Serie Administración del Estado», Ministerio para las Administraciones Públicas, 1988, 289 páginas.

Con esta obra, el profesor Del Rey realiza, como él mismo indica en la presentación, «una primera aproximación exegética» a la Ley 9/1987, de 12 de Junio, aproximación que, a fuer de ser jurídico-positiva, deja de lado un estudio más teórico y doctrinal de la misma, para incardinarse en una tarea de estricta hermenéutica jurídica.

En tal sentido, hemos de señalar que este libro no es sino la continuación de otro del mismo autor (**Estado, sindicatos y relaciones colectivas en la función pública**, INAP, Madrid, 1986), el cual constituye un valioso material de reflexión teórica sobre las relaciones colectivas en un sector tan peculiar. En la presentación de aquella obra afirmaba Del Rey que la «falta de referencia jurídico-positiva en determinados temas» con que se enfrentaba intentó paliarla, y debemos decir que lo consiguió con toda brillantez, con «la elaboración de conceptos y principios generales que presentasen, a la luz de la experiencia comparada y del tratamiento normativo y doctrinal en los ámbitos administrativo y laboral, las alternativas y problemas fundamentales que ...[podían]... darse al respecto». Una vez promulgada la Ley 9/1987, el profesor Del Rey se ha propuesto, pues, completar aquellos aspectos que ya encuentran regulación en nuestro ordenamiento, comentando ampliamente el articulado de dicha ley.

Por ello, en esta información sobre su obra, más que centrarnos en el contenido material de la misma, haremos algunas precisiones sobre el método utilizado por Del Rey en sus **Comentarios**, en el que destacan los siguientes puntos fundamentales:

\* Becario de Investigación del M.E.C. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

— De un lado, el análisis de la técnica jurídica empleada por el legislador, poniendo de relieve el autor las ambigüedades que la misma produce a veces y resaltando en todo caso la fundamentación de dicha técnica, para lo que sirve de apoyo un estudio de las no siempre coincidentes *mens legis* y *mens legislatoris* (las referencias a los diarios de sesiones de las cámaras parlamentarias aparecen, si no con profusión, si con relativa frecuencia a lo largo del libro).

— De otra parte, y dadas las necesarias conexiones que un tema como el de las relaciones colectivas en la función pública presenta con la regulación de tales relaciones en el sector laboral, una continua confrontación entre la regulación que las diferentes materias encuentran en la Ley 9/1987 y en el Estatuto de los Trabajadores. Así, pone de relieve Del Rey los puntos de coincidencia y de separación, aquéllos en que se ha mejorado la regulación del sector laboral, los aspectos en que sin duda se ha tenido en cuenta la evolución observada en la aplicación del Estatuto, y, en fin, aquellas omisiones que o bien son injustificadas o bien se deben a la inadecuación de la normativa del Estatuto de los Trabajadores a las relaciones que se dan en la función pública.

— Otro dato del que interesa dejar constancia sobre el método del profesor Del Rey es el esfuerzo desarrollado para ensamblar, como dice el profesor Rodríguez-Piñero en el prólogo del libro, la «auténtica maraña normativa que actualmente contempla los derechos fundamentales del Estatuto funcional». Se observa de esta forma una constante traída a colación de una amplia y compleja normativa, más o menos cercana, cuyas conexiones con la ley analizada son innegables (Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de Funcionarios Civiles del Estado, etc.), a la vez que un necesario repaso de la jurisprudencia constitucional al respecto.

— Un cuarto punto a destacar sería el de la técnica interpretativa que utiliza el autor, empleando los diferentes criterios que el ordenamiento jurídico pone a nuestra disposición para salvar las contradicciones que se observan y las rigideces que derivarían en ocasiones de una estricta interpretación literal de los preceptos legales (rigideces cuyas consecuencias podrían pugnar con otras normas o con principios del ordenamiento), así como para integrar las lagunas apreciadas.

Con la conjugación de esos elementos, utilizados por quien en la materia posee un muy apreciable bagaje teórico, se enfrenta el autor, como hemos dicho, con el análisis del texto normativo, análisis en el que quizás destacaríamos las páginas dedicadas a las materias que han merecido una regulación más parca, tales como las relativas a las diferentes formas de participación, entre las que brilla con luz propia, principalmente por su novedad en nuestro sistema jurídico, la dedicada a la negociación colectiva, y así se ve cómo el profesor Del Rey se detiene en la determinación de los asuntos negociables en el ámbito de la función pública, la extensión de dicha negociación, el valor y eficacia de los acuerdos que se alcancen, las consecuencias derivadas de la obligación de negociar en buena fe, etc., tarea ardua en que el autor juega con toda una serie de criterios de interpretación

a fin de aclarar un tema que, como él mismo señala, constituye el «capítulo central» de la ley y en el que la incidencia de otras instancias (actividad legislativa, poder reglamentario del ejecutivo) hace que aquella tarea cobre especial importancia.

Hemos mencionado la materia relativa a la negociación colectiva por ser, como dijimos, la más innovadora, pero la obra entera (que toca los temas del ámbito de aplicación de la ley, los órganos de representación, la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, la escasa normativa de resolución de conflictos o el derecho de reunión) supone un interesante esfuerzo que, si se nos permite el término, no dudamos en calificar de valiente, dada la no muy abundante doctrina que al respecto se da entre nosotros. Evidentemente, la Ley 9/1987 necesita de precisiones jurisprudenciales y doctrinales que, tal vez, supongan la matización de algunas de las afirmaciones que el autor vierte en el libro, pero, en todo caso, su trabajo resulta de un incuestionable provecho para todos los profesionales que, desde los diversos estamentos jurídicos, se vean abocados a acudir a una normativa que carece de tradición en España. En otras palabras, y siguiendo al profesor Rodríguez-Piñero, si tuviéramos que destacar un papel que ha de jugar este libro, el mismo sería el de su «utilidad práctica y aplicativa muy importante».